Asunción, 04 de junio de 2012

Señor
Abog. Eduardo De Gasperi, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: "Contestar Nota DNCP Nº 11225/2012"

Tengo a bien dirigirme a usted y por su intermedio a quienes corresponda, a efectos de contestar la nota de referencia, remitida a ésta Dirección en fecha 31 de mayo del presente año, y aclarar cuanto sigue:

Que en la misma se hace referencia a una modificación a la fecha de vigencia o duración del contrato determinada en el pliego de bases y condiciones, es menester informar que tal "modificación" no existe ya que en ambos (pliego de bases y condiciones y contrato) la vigencia del vínculo entre la convocante y el adjudicado es al "31 de diciembre" del año en curso.

Que en la cláusula segunda, se establece cuales son los documentos que "forman parte" del contrato, "*pliego de bases y condiciones, resolución del C.A.....*", demás está decir que es aquel "el pliego" parte componente de éste "el contrato"; por tanto mal podría el contrato adecuarse al pliego pues caeríamos en una contradicción.

Que en el contrato sí se hace mención, en otras palabras, que en casos en que la entrega de los bienes sea inmediata o se cumplan con las obligaciones antes de la fecha de vigencia del contrato (31 de diciembre) es innecesario seguir con el vínculo, es sólo a ese efecto, que se hace tal salvedad en la cláusula quinta.

Esperando que las dudas al respecto sean aclaradas con ésta nota aclaratoria y....

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Abog. César Romero Rojas
RESPONSABLE DCP

Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN